

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**VILLANUEVA DE PERALES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 8 de marzo de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales basura primer semestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la intervención de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto basura primer semestre correspondiente al año 2016, en:

- Localidad: Villanueva de Perales.
- Oficina de Recaudación: calle Nueva, número 2.
- Plazo de ingreso: 5 de febrero a 5 de abril.
- Horario: de martes a viernes de nueve a doce.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras: “Banco Santander” y “Caja Rural Castilla La Mancha”.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villanueva de Perales, a 3 de marzo de 2016.—El secretario-interventor, David Povedano Alonso.

(02/9.060/16)

